



FUNDACIÓN TRUST FOR THE AMÉRICAS
LA FUNDACIÓN PARA LAS AMÉRICAS
A FUNDAÇÃO PARA AS AMÉRICAS
LA FUNDATION POUR LES AMÉRIQUES

FUNDACIÓN TRUST FOR THE AMÉRICAS

**ADENDA N° 1 A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA N° TRUST-002-2013**

**“CONTRATAR LA CAPACITACIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS EN LA
CONSTRUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, EN EL MARCO DEL
PLAN VIVE DIGITAL QUE LIDERA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”**

Agosto 20 de 2013

**Fundación Trust for The Americas
Cra. 15 N° 106-32 Of. 407 Bogotá
Teléfonos 704 2851 - 704 2856 - 704 5392**



A continuación se presentan las modificaciones y/o aclaraciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública N° Trust-002-2013, teniendo en cuenta para ello las respuestas a las inquietudes planteadas por los interesados vía correo electrónico, y en la audiencia de aclaración de términos realizada el día 13 de agosto de 2013:

1. Se efectúan las siguientes modificaciones al **Numeral 1.3.6.** de los Términos de Referencia:

1.1. Se adicionan los siguientes entregables para los dos (2) componentes del proyecto, así:

- Para el Componente # 1 “Capacitación en generación de Contenido Digital”, el entregable principal será la cantidad de personas capacitadas, sin embargo como efecto de dicha capacitación se deberán demostrar los resultados tangibles de la misma, mediante la generación y publicación de al menos un (1) contenido digital por cada persona capacitada, en el formato de su preferencia (video, fotografía, podcast, blogs o producción radial).
- Para el Componente # 2 “Acompañamiento”, se deberá entregar un mapa con georeferenciación de los puntos en los que se realizaron las capacitaciones, y deberá ser posible la muestra de los contenidos dentro de dicha plataforma o herramienta de georeferenciación.

1.2. Se modifica el rango superior del **Cuadro N° 3**, permitiendo la posibilidad de que el número de personas a capacitar pueda estar por encima de 3.000, por lo tanto dicho cuadro quedará así:

CUADRO N°3: COTIZACIÓN POR PERSONA	
NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	VALOR CAPACITACIÓN X 40 HORAS
De 2.700 a 3.000 o más Personas	Haga clic aquí para escribir el valor
De 2.200 a 2.500 Personas	Haga clic aquí para escribir el valor
De 1.700 a 2.000 Personas	Haga clic aquí para escribir el valor
De 1.200 a 1.500 Personas	\$Haga clic aquí para escribir el valor
De 700 a 1.000 Personas	\$Haga clic aquí para escribir el valor
500 Personas	\$Haga clic aquí para escribir el valor

2. Se modifica el **Numeral 1.4.** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN



Podrán participar en el proceso de selección, de manera independiente, o en consorcio o unión temporal, las fundaciones, universidades públicas y privadas, corporaciones, o cualquier otro tipo de organizaciones que tengan como mínimo tres (3) años de constituidas”.

3. Se adiciona al **Numeral 2.6.5.** de los Términos de Referencia el siguiente párrafo:

“En los casos de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente se calificará de manera conjunta, de modo que unos miembros podrán tener experiencia en capacitación a comunidades étnicas, y otros en generación de contenidos digitales, e incluso se acepta que **uno (1)** de los miembros del consorcio o unión temporal no tenga experiencia en ninguno de los dos (2) ramos a evaluar. Sobre este mismo aspecto, tener también en cuenta las modificaciones o aclaraciones a los numerales 3.1., 3.2.4 y 3.2.5. de los Términos de Referencia”.

4. Se modifica el párrafo tercero del **Numeral 3.1.** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la verificación de las exigencias de los Términos de Referencia se hará de la siguiente forma:

- Las exigencias de carácter jurídico, a que hace referencia el Numeral 2.6.1. de los Términos de Referencia, se verificarán de manera individual para cada miembro en lo que hace referencia al Certificado de Existencia y Representación Legal, el RUT, y la Acreditación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los demás requisitos se acreditarán de manera conjunta por el consorcio o unión temporal.

Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumple con uno o varios de los requisitos jurídicos que aquí se exigen de manera individual, la propuesta será rechazada.

- Las exigencias de carácter financiero, a que hacen referencia los Numerales 2.6.2. y 3.2.2. de los Términos de Referencia, debe cumplirlas **por lo menos uno (1)** de los miembros del consorcio o unión temporal, y será habilitante para todo el consorcio o unión temporal.

- La evaluación de los dos (2) tipos de experiencia del consorcio o unión temporal, a que hacen referencia los Numerales 2.6.5., 3.2.4. y 3.2.5. de los Términos de Referencia, se hará sobre las cinco (5) certificaciones de mayor valor que para cada tipo de experiencia resulten hábiles, de entre las aportadas por todos los miembros, sin importar que miembro la aportó, y no se hará ninguna operación adicional para su determinación.

- Las propuestas técnica y económica se evaluarán de manera conjunta”.



5. Se modifican los dos (2) párrafos del **Numeral 3.2.2.** de los Términos de Referencia, que en los apartes de “Índice de Liquidez” e “Índice de Endeudamiento” hacen relación a la forma de verificar la capacidad financiera del consorcio o unión temporal. Los nuevos textos de estos párrafos son los siguientes:

Para el Índice de Liquidez:

“Para el caso de consorcios y uniones temporales, el índice de liquidez se calculará sobre el activo corriente y el pasivo corriente de sus integrantes individualmente considerados, pero con que uno (1) de ellos cumpla con el requisito, se entenderá cumplido para el consorcio o unión temporal, sin importar si los demás integrantes no alcanzaron el índice mínimo requerido, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL: Índice de liquidez.

AC: Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

PC: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.”

Para el Índice de Endeudamiento:

“Para el caso de consorcios y uniones temporales, el índice de endeudamiento se calculará sobre el pasivo total y el activo total de sus integrantes individualmente considerados, pero con que uno (1) de ellos cumpla con el requisito, se entenderá cumplido para el consorcio o unión temporal, sin importar si los demás integrantes no alcanzaron el índice mínimo requerido, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

IE: Índice de endeudamiento.

PT: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT: Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

6. Se adiciona al final de los **Numerales 3.2.4. y 3.2.5.** de los Términos de Referencia, el siguiente párrafo sobre la forma de calificar la experiencia de los consorcios y uniones temporales en capacitación en generación de contenidos digitales, y en capacitación a comunidades indígenas y/o afrodescendientes:

En el numeral 3.2.4.:



FUNDACIÓN TRUST FOR THE AMÉRICAS
LA FUNDACIÓN PARA LAS AMÉRICAS
A FUNDAÇÃO PARA AS AMÉRICAS
LA FUNDATION POUR LES AMÉRIQUES

“Para la evaluación de la experiencia de los consorcios o uniones temporales, en capacitación en generación de contenidos digitales, de acuerdo con los criterios expuestos en el numeral 2.6.5. de los Términos de Referencia, se sumarán las cinco (5) certificaciones de mayor valor que resulten hábiles de entre todas las aportadas por sus miembros con la propuesta, sin importar que miembro las aportó, y una vez hecha dicha suma no se hará ninguna operación adicional para su determinación”.

En el numeral 3.2.5.:

“Para la evaluación de la experiencia de los consorcios o uniones temporales, en capacitación a comunidades indígenas y/o afrodescendientes, de acuerdo con los criterios expuestos en el numeral 2.6.5. de los Términos de Referencia, se sumarán las cinco (5) certificaciones de mayor valor que resulten hábiles de entre todas las aportadas por sus miembros con la propuesta, sin importar que miembro las aportó, y una vez hecha dicha suma no se hará ninguna operación adicional para su determinación”.

7. Con el fin de brindar a los interesados tiempo suficiente para la preparación de sus propuestas, se prorroga la fecha de cierre de la convocatoria hasta las 4:00 PM del día 30 de agosto de 2013, por lo tanto el párrafo segundo del **Numeral 2.5.** de los Términos de Referencia quedará así:

“Los proponentes tendrán plazo para entregar sus propuestas hasta las **4:00 PM del día treinta (30) de agosto de 2013.** La hora de cierre se verificará a través de llamada al N° 117 de la ETB.”

SE MANTIENEN SIN CAMBIOS LOS DEMÁS ASPECTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO MODIFICADOS Ó ACLARADOS POR LA PRESENTE ADENDA, O POR EL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES PLANTAEADAS POR LOS INTERESADOS.

Fin de la Adenda